



1255/2024

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO" EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL INSTITUTO" REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MC. MARÍA ISABEL BECERRA RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, que tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.



## DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. Es un plantel educativo que brinda educación superior, (Es un Centro) adscrito al Tecnológico Nacional de México ("**TecNM**") de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("**SEP**"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "**DECRETO**".
- II. En su carácter de (plantel educativo o Centro) adscrito al "**TecNM**" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "**TecNM**", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del "**DECRETO**".
- III. En cumplimiento al objeto del "**TecNM**", formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II del "**DECRETO**".
- IV. Tiene como misión: "Constituirse en una institución que ofrece servicios educativos de calidad en la formación integral de profesionistas de nivel licenciatura y posgrado, que contribuya al desarrollo sostenible del país, mediante programas acreditados y procesos certificados con base en estándares de calidad nacional e internacional"
- V. Con fundamento en los artículos 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "**DECRETO**", el Director General de "**TecNM**", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "**TecNM**", a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VI. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del "**TecNM**", mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al "**TecNM**", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.



- VII. La **M.C. MARÍA ISABEL BECERRA RODRÍGUEZ**, actualmente desempeña el cargo de Directora del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio **0004**, de fecha 31 DE ENERO DE 2019, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la “**SEP**”, y en su carácter de Director(a) del “**INSTITUTO**” asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- VIII. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el “**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**”, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del “**INSTITUTO**”, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- IX. El **DR. MIGUEL ANGEL SEGURA CASTRUITA**, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio M00/s-098/2021, de fecha 01 de diciembre del 2021, expedido a su favor por el **C. ENRIQUE FERNANDEZ FSNNACTH, DIRECTOR GENERAL**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- X. El plantel educativo (El Centro) que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- XI. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: km 10 carretera Tlajomulco - San Miguel Cuyutlán, Cto. Metropolitano Sur, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con los números telefónicos 33 29 02 11 30 - 47, México.

#### DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "EL INSTITUTO" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos de nivel superior y posgrado, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado como complemento de su formación profesional;
- e) Intercambio de personal académico.
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio;

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que las propuestas, programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según correspondan las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SEPTIMA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**OCTAVA.** En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

**NOVENA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ambas partes acuerdan mantener confidencialidad de todos y cada uno de los programas, proyectos y acuerdos en los que participen conjuntamente, y en caso de hacerse declaraciones de prensa, anuncios, o cualquier tipo de publicación por medio de la cual se divulgue información sobre los mismos, deberá realizarse en forma conjunta, o con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en considerar información confidencial<sup>a</sup> toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso "EL INSTITUTO", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

**DÉCIMA TERCERA** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, tendrá una vigencia de 5 años. Este convenio dejará de surtir efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de



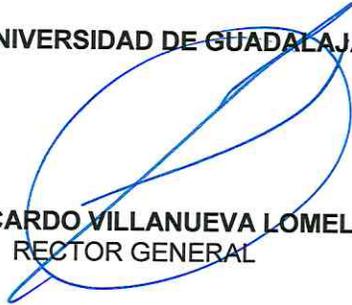
ellas comuniquen con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en Guadalajara, Jalisco a 16 de noviembre de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

  
**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
RECTOR GENERAL

  
**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

  
**DRA. GRACIELA GUDIÑO CABRERA**  
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

**POR EL INSTITUTO**

  
**M.C. MARÍA ISABEL BECERRA RODRIGUEZ**  
DIRECTORA

  
**MIGUEL ANGEL SEGURA CASTRUITA**  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN

  
**DRA. DIANA MARÍA RIVERA RODRÍGUEZ**  
DOCENTE ITTJ

**TESTIGOS**